



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17-53 - Piso 4º - Tunja - Boyacá
Correo Institucional j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE TUNJA
HACE SABER:

DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

RADICACION: 1500131530032020-00004-00
CLASE: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERRERA LÓPEZ
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS

SE PUBLICA
AVISO PROCESO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
DIRIGIDO A TODOS LOS ACREEDORES DE

DEUDOR:

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ

Cédula: 74364608

Correo electrónico: jupahelo2012@gmail.com

Dirección: Vereda Pozo Negro Finca Gradal del municipio de Turmequé

Celular: 314 2425932 311 2827066

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 Numeral 4º de la Ley 1116 del 2006 y conforme a lo ordenado mediante auto del 2 de julio de 2020, el suscrito secretario dispone publicar el presente AVISO DE REORGANIZACIÓN, proferido dentro del proceso de la referencia.

Los acreedores pueden comunicarse y presentar sus créditos, si así lo consideran pertinente.

Se previene al deudor que, sin autorización de este Juzgado, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Se fija el presente aviso por parte del Juez del concurso, en un lugar visible al público, en el micrositio del juzgado que aparece en la página web oficial de la Rama Judicial por un término de cinco (5) días. Copia del aviso será fijada en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el trámite.

Atentamente

Edison Alejandro Gamboa Hamon

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMÓN
Secretario

Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f7036f3767cb311f1c5c27ef1434ee9851786a06fc185fd1d16cc872c3ae9d**

Documento generado en 12/05/2023 11:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>